

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

3146 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueban las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud.

El pasado día 27 de enero de 2014, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó las bases a las que se debe ajustar la convocatoria de los concursos de traslados de este organismo, lo que, entre otras ventajas, permitirá que los mismos se ajusten a reglas estables y comunes para las distintas categorías profesionales, sin perjuicio de las peculiaridades propias de cada una de ellas.

A la vista de lo expuesto, y con el objeto de facilitar su general conocimiento,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 27 de enero de 2014 que aprobó las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueban las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud

Antecedentes

1.º) En la actualidad, han concluido los diferentes procesos de acceso a la condición de personal estatutario fijo que tuvieron su origen en los distintos Acuerdos que adoptó el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud el 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron la oferta de empleo pública ordinaria correspondiente al año 2008, la de consolidación de empleo temporal al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la relativa a determinadas categorías que no fueron incluidas en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del sistema nacional de salud (BORM de 30-7-2008).

2.º) Ante ello, tanto el Servicio Murciano de Salud como las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad se encuentran interesadas en que se desarrolle un nuevo proceso de convocatorias de concursos de traslados

que permitan acceder a un nuevo puesto de trabajo tanto a aquellos que ya tenían la condición de personal estatutario fijo antes de las convocatorias que derivaron de los Acuerdos del Consejo de Administración de 4 de julio de 2008, como aquellos que accedieron a dicha condición como consecuencia de la superación de alguno de los procesos selectivos que emanaron de éstos.

3.º) Existe igualmente coincidencia en la conveniencia de que estas nuevas convocatorias de traslados se ajusten a unas bases previamente establecidas, que puedan aplicarse a los concursos que se convoquen inmediatamente después de su aprobación, y que, asimismo, sirvan como referencia y como punto de partida para una posterior negociación de las bases de los concursos de traslados que se convoquen en un futuro, en tanto no se modifique su contenido, con el fin de que estos procesos, sin perjuicio de las peculiaridades que puedan presentar las diferentes categorías profesionales, se desarrollen de manera homogénea.

I) PLAZAS QUE SE OCUPARÁN A TRAVÉS DE LOS CONCURSOS DE TRASLADOS.

Artículo 1. Nivel administrativo de los puestos que serán ofertados.

1. Mediante estos procedimientos se cubrirán los puestos de trabajo de carácter base de cada opción.

2. Como excepción, en el caso de los equipos de atención primaria, se ofertarán asimismo aquellos que estén siendo ocupados por los coordinadores, los responsables de enfermería y los jefes de equipo del centro.

Artículo 2. Requisitos de los puestos que serán ofertados.

1. De entre los puestos que reúnan los requisitos previstos en el apartado anterior, sólo se podrán ofertar aquellos que no estén asignados con carácter definitivo a su titular, cuando además, las necesidades de la organización aconsejen su convocatoria.

2. En particular, y en lo que se refiere a los puestos de trabajo que vengan desempeñados por personal estatutario fijo, se convocarán las plazas que estén ocupadas por medio de reingreso provisional, comisión de servicios o cualquier otro medio que no atribuya la titularidad definitiva de éstos.

3. Junto con ello, se ofertarán las plazas que estuvieran vacantes y sea preciso cubrir, así como las ocupadas por medio de nombramientos de interinidad o de promoción interna temporal.

II) PERSONAL QUE PODRÁ PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS.

Artículo 3. Participantes en el concurso.

1. Las convocatorias de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud estarán abiertas a su participación al personal estatutario fijo de este organismo y del resto de servicios de salud de la misma categoría profesional o equivalente, así como a los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo que presten servicios en el Servicio Murciano de Salud.

2. Asimismo, y en igualdad de condiciones que los anteriores, podrán participar en los concursos de traslados los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, para ocupar plazas de Médico de Familia, Enfermero y Matrona, respectivamente.

3. A su vez, y de conformidad con la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado

por el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, según la redacción dada a la misma por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y de Servicios podrán participar en los concursos que convoque este organismo en los términos en los que el personal estatutario de este organismo pueda hacerlo en los concursos que se convoquen para cubrir plazas de funcionario por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

III) REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS.

Artículo 4. Publicidad de las convocatorias.

1. Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las convocatorias de los concursos de traslados y las resoluciones de las comisiones de selección que aprueben, con carácter definitivo, la asignación de los puestos de trabajo.

2. Asimismo, se publicarán en dicho medio, los anuncios de publicación de la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y la resolución por la que se asignen provisionalmente los puestos de trabajo.

3. A su vez, se expondrán en la página www.murcia.salud.es, las resoluciones que aprueben las relaciones provisionales y definitivas de los candidatos admitidos y excluidos, los listados provisionales de puestos adjudicados y el resto de informaciones que se consideren convenientes por parte de la Comisión de Selección o el Servicio Murciano de Salud sobre el desarrollo de los distintos procesos.

Artículo 5. Datos que deberán figurar en las convocatorias de concursos de traslados.

1 En éstas, figurarán, al menos, los siguientes datos:

- a) Plazas que se convocan.
- b) Personal que podrá participar en las mismas.
- c) Plazo de presentación de instancias.
- d) Modelo de solicitud.
- e) Documentación que habrán de aportar los interesados a las solicitudes.
- f) Forma en la que se podrá optar a las plazas que se convoquen por el turno ordinario, y en su caso, el de resultas.
- g) Baremo de méritos.
- h) Integrantes de la Comisión de Selección o forma en la que se deberá constituir la misma.
- i) Plazo aproximado en el que se deberán publicar las resoluciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos y de asignación de destinos, así como los recursos que se podrán interponer contra las mismas.
- j) Plazo que en el que los interesados podrán tomar posesión de los puestos asignados.

IV) PROCEDIMIENTO AL QUE SE AJUSTARÁ EL DESARROLLO DE LOS CONCURSOS DE TRASLADOS.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán cumplimentar el modelo de instancias que se publique en la convocatoria a través del programa informático que se establezca al efecto.

2. Con carácter general, el plazo de presentación de instancias y de la documentación a la que se refiere el párrafo siguiente, será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

No obstante, y en atención a las características de la categoría/opción profesional a la que correspondan los puestos convocados, se podrán establecer plazos diferentes.

Artículo 7. Documentación que se acompañará a las solicitudes.

1. Cuando se trate de personal estatutario de otros servicios de salud o de otras Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los interesados deberán aportar un certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezcan en el que se especifique la categoría o cuerpo funcional de la que forme parte, así como sobre su situación administrativa.

2. El personal estatutario fijo y los funcionarios del Servicio Murciano de Salud, así como el resto del personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pueda participar en el concurso, quedará exento de aportar la documentación a la que se refiere el párrafo anterior.

3. Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

4. A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Forma en la que se solicitarán los puestos de trabajo por el turno ordinario.

1. La solicitud de plazas de un centro de trabajo supone la petición de la totalidad de las inicialmente convocadas en el mismo, así como las que en él puedan quedar vacantes por la adjudicación a sus titulares de alguna de las plazas incluidas en el anexo de puestos ofertados.

2. Como excepción a dicha regla, la solicitud de las plazas correspondientes a los equipos de atención primaria (EAP) se llevará a efecto mediante la indicación del código CIAS de las plazas convocadas a las que se desee acceder. Para ello, en la convocatoria se distinguirá entre las plazas adscritas a los turnos de mañana y de tarde.

Aquellos que deseen acceder a puestos que pudieran resultar vacantes como consecuencia de la adjudicación a su titular de otro puesto de trabajo en el concurso, deberán indicar los EAP en los que quieran obtener destino, especificando para cada EAP seleccionado si opta a la totalidad de las plazas que puedan quedar vacantes en el mismo, o restringe su petición a las asignadas a los turnos de mañana o tarde, o a las ubicadas en el centro de cabecera.

Artículo 9. Turno de resultas.

1. En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo de puestos ofertados.

2. En el caso de los equipos de atención primaria, la petición podrá contener la totalidad de las plazas que pudieran quedar vacantes en el mismo, o limitar la petición a los turnos de mañana o tarde, así como a las plazas ubicadas en el centro de cabecera.

3. Sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en el anexo de puestos ofertados.

4. Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno en los centros incluidos en el citado anexo o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

Artículo 10. Publicación de las relaciones de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, que además fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

2-. Las reclamaciones contra dicha resolución se resolverán en un plazo de 15 días por medio de la resolución que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos.

Artículo 11. Publicación de los listados provisionales y definitivos de adjudicación de los puestos de trabajo.

1. En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección deberá aprobar la relación provisional de puestos adjudicados, en la que se hará constar la posibilidad de recurrir la misma ante el mismo órgano en el plazo de quince días naturales.

2. Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran podido presentar, la Comisión de Selección deberá aprobar el listado definitivo de candidatos que hayan obtenido destino, que constituirá la propuesta conforme a la cuál el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud habrá de resolver el concurso.

La citada lista definitiva de puestos asignados, se deberá aprobar en el plazo máximo de un mes desde que se publicase la relación provisional de puestos asignados, y en la misma deberán figurar los puestos asignados a los distintos candidatos, así como su puntuación y la del resto de aspirantes que no hubieran obtenido destino.

V) BAREMO DE MÉRITOS.

Artículo 12. Disposiciones generales.

1. Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral.

2. Los servicios prestados a los que se refiere el apartado anterior serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

3. Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

4. En el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios que puedan ser incluidos en más de un apartado, sólo se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Artículo 13. Baremos de méritos.

Atendiendo a la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas, el baremo de méritos será el siguiente:

I) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios como Facultativo Especialista de Área (FEA) o Médico Adjunto en la especialidad correspondiente.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área (FEA) o Médico Adjunto en la especialidad correspondiente mediante un nombramiento destinado exclusivamente a la realización de guardias.	1 punto por cada 130 horas de guardia de presencia física
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcional distinta a la de Facultativo Especialista de Área (FEA) o Facultativo Sanitario Especialista en la especialidad convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica. (En este apartado se incluye el período de formación como especialista a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre).	0,65 puntos por mes.
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcional para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista, Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes
A5) Por la prestación de servicios en alguna categoría distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

II) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos que dan acceso a alguna de las opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002), mediante un nombramiento destinado exclusivamente a la realización de guardias.	0,65 puntos por cada 130 horas de guardia de presencia física.
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a las opciones de Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista, Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes.
A5) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

III) CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO.**Puestos de trabajo de Técnico de la Función Administrativa.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Grupo de Gestión de la Función Administrativa/Diplomado no Sanitario/opción Gestión Administrativa. - Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Especialista no Sanitario/opción Administrativo. - Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo. - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes



IV) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista, en una opción distinta a la que correspondan los puestos convocados. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre). - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a la opciones correspondientes a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

V) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista, en una opción distinta a la convocada. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre. - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna opción correspondiente a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002) o equivalentes.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

VI) CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO.**Puestos de trabajo de Gestión de la Función Administrativa.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Grupo Técnico de la Función Administrativa/Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores o equivalente a las mismas.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Especialista no Sanitario/opción Administrativo. - Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Ingeniero Industrial/Facultativo no Sanitario/opción Ingeniería Industrial. - Arquitecto. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Jefe de Taller. - Técnico Especialista no Sanitario/opción Electrónica. - Calefactor, Electricista, Fontanero, Mecánico, Pintor. - Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Auxiliar de Mantenimiento, Calefacción, Electricidad, Fontanería, Mecánica y Pintura. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de trabajo de Analista de Aplicaciones.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Facultativo no Sanitario/opción Analista de Sistemas o equivalente.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/opción Informática o equivalente.	0,35 puntos por mes.
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

VII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Técnico Especialista no Sanitario en una opción distinta a la convocada. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre). - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna opción integrante de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002) o equivalente.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

VIII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO.**Puestos de Administrativo.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Grupo Técnico de la Función Administrativa/Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores. - Grupo de Gestión de la Función Administrativa/Diplomado no Sanitario/opción Gestión Administrativa. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distintas de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de Especialista en Informática.

Mérito	Puntuación
A1. Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Facultativo no Sanitario/opción Analista de Sistemas. - Diplomado no Sanitario/opción Analista de Aplicaciones. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distintas de las anteriores.	0,20 puntos por mes

IX) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.**Puestos de Auxiliar de Farmacia.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Técnico Especialista Sanitario. - Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidados Auxiliares de Enfermería. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre). - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distintas de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de Auxiliar de Enfermería.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2). Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Técnico Especialista Sanitario. - Técnico Auxiliar Sanitario/opción Farmacia. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre). - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

X) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.**Puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Grupo Técnico de la Función Administrativa/Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores.	0,65 puntos por mes

- Grupo de Gestión de la Función Administrativa/Diplomado no Sanitario/opción Gestión Administrativa. - Grupo Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Especialista no Sanitario/opción Administrativo. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de trabajo de personal de mantenimiento (Auxiliar de Mantenimiento, Calefactor, Electricista, Fontanero, Mecánico y Pintor).

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada..	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Ingeniero Industrial/Facultativo no Sanitario/opción Ingeniería Industrial. - Arquitecto/Facultativo no Sanitario/opción Arquitectura. - Ingeniero Técnico Industrial/Diplomado no Sanitario/opción Ingeniería Técnica Industrial. - Arquitecto Técnico/Diplomado no Sanitario/opción Arquitectura Técnica. - Jefe de Taller. - Técnico Auxiliar no Sanitario, en alguna de las opciones distintas a la convocada. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de trabajo de Conductor, Gobernanta y Telefonista.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondiente a la categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en categorías/opciones distintas a las convocada.	0,20 puntos por mes.

XI) CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS/OPCIÓN CELADOR SUBALTERNO.

Puestos de trabajo de Celador.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en categorías/opciones distintas a la convocada.	0,20 puntos por mes.

XII) CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS/OPCIÓN PERSONAL DE SERVICIOS.

Puestos de trabajo de Lavandera, Pinche y Planchadora.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondiente a la categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en categorías/opciones distintas a las convocada.	0,20 puntos por mes.

VI) COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Artículo 14. Integrantes y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Presidente al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.